



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 10 de julio de 2026.

VISTO:

La propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios mediante descuento en arbitrios municipales por pronto pago, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 151-2026-GAT/MPH., de fecha 07 de julio de 2026, solicitando su debate y aprobación en sesión de Concejo; Opinión Legal N° 151-2026-GAJ/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía económica y administrativa de las municipalidades para administrar sus rentas y regular los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF., dispone que la Administración Tributaria, cuando la ley le otorgue facultades discrecionales, adoptará la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco legal vigente;

Que, constituye política institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante mecanismos de incentivo, que permitan reducir los índices de morosidad, fortalecer la cultura tributaria e incrementar la recaudación de los tributos municipales;

Que, con motivo de las celebraciones del Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huancavelica, resulta conveniente otorgar un beneficio extraordinario a favor de los contribuyentes, que regularicen el íntegro de sus obligaciones tributarias, promoviendo el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, contribuyendo además al cumplimiento de las metas del Compromiso 2 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026;

Que, mediante Informe N° 038-2026-GAT/MPH., de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta la necesidad de aprobar un régimen temporal de incentivos tributarios consistente en descuentos sobre los arbitrios municipales, para los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias proponiendo la "Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios mediante descuentos en los arbitrios municipales por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", y solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 151-2026-GAJ/MPH., de fecha 07 de julio de 2026, declara favorable, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios mediante descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, por encontrarse conforme a la Constitución Política del Perú, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Texto Único Ordenado del Código Tributario. Continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, elevando el proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su debate y aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Una vez aprobada por el Concejo Municipal, disponer su publicación conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, para su entrada en vigencia y aplicación dentro del plazo previsto en la propia Ordenanza Municipal;



Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, con dispensa de dictamen de Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 10 de julio de 2026 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS MEDIANTE DESCUENTOS EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen temporal de incentivos tributarios destinado a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante descuentos en los Arbitrios Municipales por pronto pago.

Artículo 2º.- ALCANCE DEL BENEFICIO:

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, podrán acogerse los contribuyentes que registren obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, siempre que cancelen íntegramente la totalidad de su deuda tributaria hasta el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

Apruébese los siguientes descuentos sobre los Arbitrios Municipales:

Concepto	Vigencia	Descuento
Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026	Del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2026	40 %
Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2025, 2024 y anteriores	Del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2026	30 %

Los descuentos serán aplicables únicamente a los contribuyentes que cumplan con cancelar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales exigibles hasta el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 4º.- EXCLUSIONES:

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes que gocen de los beneficios de inafectación o deducción del Impuesto Predial previstos en los artículos 17º y 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., cuando dichos beneficios resulten incompatibles con el presente régimen.

Artículo 5º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2026 y tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

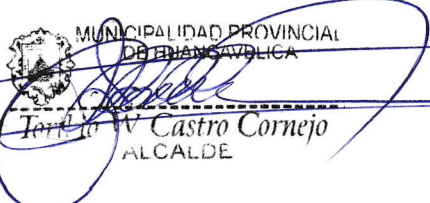
- Primera.-** Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer, de ser necesario, la ampliación de su vigencia.
- Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranzas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Tercera.-** Publíquese la presente Ordenanza en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sin perjuicio de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Toriberto V. Castro Cornejo
ALCALDE